



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00465-00 PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2023.

Escribiente 01

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00465-00

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Auto No. 2618

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso de Privación de Patria Potestad promovido mediante apoderada judicial por la señora María Eugenia López Arcos contra el señor Raúl Augusto Ortiz Torres, en cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del 3 de octubre de 2023, se allega por la apoderada judicial de la parte actora, diligencia de citación a los señores Nayibe Torres y Raúl Ortiz.

Para el efecto allega constancia de comunicación enviada a la dirección informada en la referida audiencia, acreditando así el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2213 de 2022. No obstante, la empresa postal certificó mediante constancia de devolución judicial¹ que *“EN PORTERÍA SE NEGÓ A RECIBIR Y MANIFIESTA NO ESTAR EN LA OBLIGACIÓN DE RECIBIR CORRESPONDENCIA JUDICIAL”*.

Así las cosas, se agregará para que obre y conste la diligencia de citación a los señores Nayibe Torres y Raúl Ortiz.

De otro lado, como quiera que transcurrió el término de tres (3) días concedido a la parte demandada, Raúl Augusto Ortiz Torres, desde la audiencia celebrada el 3 de octubre de 2023, en el sentido de aportar al Despacho los datos de contacto

¹ Archivo 043, folio 3



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00465-00 PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

de Natalia Ortiz, Juan Manuel Ortiz y Luis Humberto Ortiz, se procederá a requerirlo para que cumpla con lo ordenado en esa diligencia.

Finalmente, se ordenará requerir en igual sentido a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a lograr la comparecencia al proceso, de la totalidad de los parientes por vía paterna, señores Nayibe Torres, Raúl Ortiz, Natalia Ortiz, Juan Manuel Ortiz y Luis Humberto Ortiz, teniendo en cuenta que, en la audiencia, con los números de teléfono aportados por el demandado Raúl Augusto Ortiz Torres, se instó a la apoderada de la parte actora indagar los correos, para los fines pertinentes.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, la diligencia de citación a los parientes por vía paterna, señores Nayibe Torres y Raúl Ortiz.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada, Raúl Augusto Ortiz Torres, para que, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 3 de octubre de 2023, aporte los datos de ubicación allí solicitada, de los parientes Natalia Ortiz, Juan Manuel Ortiz y Luis Humberto Ortiz.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a lograr la comparecencia al proceso, de la totalidad de los parientes por vía paterna, señores Nayibe Torres, Raúl Ortiz, Natalia Ortiz, Juan Manuel Ortiz y Luis Humberto Ortiz, de conformidad con las razones expresadas anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19434decbdcde868144edf37e25513a9e81d44bb5ff98adcf2c57b204e0a9f**

Documento generado en 04/12/2023 08:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>